

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CURSO 2021-2022

La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n. 35 de día 12 de marzo de 2015, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con el establecido al art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones 2020-2022 de la concejalía de educación aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 13 de marzo de 2019 y fue publicado en el BOIB n.º 47 de 11 de abril de 2019 establece una línea de subvención para educación infantil, primaria, secundaria, ciclos formativos, educación especial y bachillerato por actividades escolares y extraescolares.

Con el fin de proporcionar una educación de calidad igual para todos y teniendo en cuenta que los y las alumnas, gracias a los programas educativos que desarrollan los centros escolares pueden disfrutar de un amplio abanico de posibilidades que mejorarán sus competencias y su formación académica, es por lo cual que el Ayuntamiento de Palma, quiere fomentar la realización de estas actividades, tanto en el ámbito escolar como extraescolar, dada la utilidad pública y el interés social que estas actuaciones implican tanto en el ámbito educativo como en el ámbito social y cultural.

Es por lo cual que el Ayuntamiento de Palma convoca una subvención relativa a actividades educativas, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 27.1 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se ha redactado la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones para llevar a cabo actividades educativas, durante el curso escolar 2021-2022, a iniciativa de los centros educativos, las asociaciones de familias (AFA-AMIPA), las asociaciones de alumnos y las federaciones y/o confederaciones de asociaciones de familias que tengan en sus actividades los siguientes objetivos:

1. Fomentar la relación con el barrio y la ciudad, y el conocimiento de nuestra cultura.
2. Fomentar la formación de las asociaciones de familias AFA- AMIPA.

3. Favorecer la educación en valores, la convivencia escolar, la tolerancia y el respeto a la diversidad.
4. Fomentar los hábitos de vida saludable, consumo responsable y prevención de riesgos en materia de consumo de sustancias que generen adicción.
5. Fomentar la implicación y participación de todos los agentes educativos (familias, alumnado, profesorado, entidades, instituciones...).
6. Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
7. Conciliar la vida laboral, familiar y personal.
8. Realizar actividades conjuntamente con otros centros educativos.
9. Organizar actividades conjuntamente entre la AFA-APIMA, federaciones de familias, el claustro de profesores y/o con otras entidades del barrio.
10. Combatir los estereotipos sexistas y los roles tradicionales de género.

Las subvenciones de esta convocatoria se regirán por la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de diciembre, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y por el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y por la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35 de día 12 de marzo de 2015.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, quedarán siempre supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida 10 32633.481.00 del ejercicio de 2022 en el momento de la resolución de la concesión. Al tratarse de una tramitación anticipada de acuerdo con el establecido al art. 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones, la cuantía total máxima estimada de la subvención convocada (T) es de 66.000 € con cargo a la mencionada partida del Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

3.- BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los centros educativos, las asociaciones de alumnos y las asociaciones de familias (AFA-AMIPA) de Palma, las federaciones-confederaciones de asociaciones de familias AFA AMIPA, otras entidades y asociaciones de Palma que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y en el art. 8 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones y que realicen la actividad o el objeto de carácter educativo que fundamente el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el que prevé esta convocatoria. En concreto tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas
- Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar
- No tener finalidad de lucro
- Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los centros educativos autorizados por la Consejería de Educación del Gobierno Balear.

4.- MODALIDADES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las siguientes actividades educativas:

- 1) Refuerzo educativo. Sesiones semanales extraescolares de refuerzo educativo, con un educador, dirigidas al alumnado que lo necesita.
- 2) Aulas de Estudio. Espacios de estudio supervisados por un educador y adecuados para que los alumnos puedan realizar sus tareas educativas.
- 3) Participación en la Muestra de Teatro Escolar de Palma (Centros inscritos en la MTE 2022).
- 4) Actividades ESCOLARES realizadas en el horario escolar: celebraciones puntuales, proyectos, talleres, cursos, huerto escolar, teatro (siempre que no esté incluido dentro de la muestra de teatro escolar), revista, radio escolar, jornadas o semanas culturales, etc.
- 5) Actividades EXTRAESCOLARES realizadas fuera del horario escolar: celebraciones puntuales, talleres, cursos, teatro (siempre que no esté incluido dentro de la muestra de teatro escolar ni dentro de las actividades de escuelas abiertas del punto 10).
- 6) Escuela tempranera y comedor. Centro abierto aproximadamente de las 7.30h a las 9h y comedor, ambas organizadas para facilitar la conciliación familiar y laboral, supervisada por educadores.
- 7) Escuelas de verano 2021, de Navidad 2021 y de Pascua 2022. Actividades de ocio, supervisadas por educadores en periodo de vacaciones escolares, para facilitar la conciliación familiar y laboral.
- 8) Actividades de formación de la asociación de familia –AFA-AMIPA de un centro educativo. Escuela de familias, cursos de formación o gestión de las AMIPA.
- 9) Los proyectos de actividades de formación y divulgación desarrollados por las federaciones y/o confederaciones de asociaciones de familias dirigidas además de una AFA-AMIPA. Escuela de familias o cursos de formación o gestión de/para las AFA-AMIPA de Palma,
- 10) Los proyectos de actividades realizadas fuera de la jornada escolar que permitan la apertura de los centros educativos dirigidas a los niños, jóvenes y familias tanto del

centro como del barrio: se trata de actividades que pueden estar integradas en proyectos socioeducativos, sociodeportivos, socioculturales, tecnológicos o de aprendizaje promovidos por entidades, asociaciones, AFA-AMIPA, centros que den respuesta a necesidades o intereses educativos identificados desde redes socioeducativas, comisiones educativas o tablas de entidades y/o servicios donde se trabaje con las áreas municipales, y que se pueda interrelacionar con las líneas del Programa de Escuelas abiertas.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN POR MODALIDAD

1) REFUERZO EDUCATIVO

Se valorará como máximo 320 puntos por grupo, y en ningún caso se valorarán más de tres grupos. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 960 puntos.

a) Coeficiente por grupo: Por cada grupo de alumnado que se forme, con un mínimo de 6 integrantes, se darán 90 puntos (máximo 3 grupos)

b) Duración: se valora según sea una actividad puntual o permanente durante el curso escolar:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de horas semanales.

- 1 hora semanal: 20 puntos,
- 2 horas semanales: 40 puntos
- Más de dos horas semanales: 60 puntos.

d) Valoración del proyecto hasta 30 puntos:

- Concreción de los objetivos: hasta 5 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 5 puntos
- Recursos materiales y humanos que aportará: hasta 10 puntos

e) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 10 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 20 puntos

2) AULAS DE ESTUDIO

Se valorará como máximo 270 puntos por aula, y en ningún caso se valorarán más de dos aulas. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 540 puntos.

a) Coeficiente por grupo: Por cada aula que se forme se darán 45 puntos (máximo 2 aulas)

b) Duración:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de horas semanales

- 1 hora: 20 puntos
- 2 horas: 40 puntos
- Más de 2 horas: 60 puntos

d) N.º de participantes:

- Menor o igual a 30 participantes: 15 puntos
- Más de 30 participantes: 25 puntos

e) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 10 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 20 puntos

3) TEATRO ESCOLAR Y/O PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE PALMA MTE 2022

Se valorará como máximo 320 puntos por grupo, y en ningún caso se valoran más de tres grupos por centro. Por lo tanto, la puntuación máxima para esta actividad será de 960 puntos

a) Coeficiente por grupo, hasta 100 puntos:

- Por cada grupo de alumnado que se forme se darán 20 puntos
- Participa en la MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE PALMA: 100 puntos

b) Duración del taller:

- 1 mes: 15 puntos
- 1 trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de sesiones semanales

- 1 sesión: 50 puntos
- Más o igual a 2 sesiones: 60 puntos

d) Valoración del proyecto hasta 30 puntos:

- Concreción de los objetivos: hasta 5 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 5 puntos
- Recursos materiales y humanos que se aportará: hasta 10 puntos

e) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 5 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 10 puntos

4) Actividades ESCOLARES

Realizadas en el horario escolar: (celebraciones puntuales, proyectos, talleres, cursos, huerto escolar, revista, radio escolar, jornadas o semanas culturales, etc.) una ficha por actividad o taller

Se valorará como máximo 130 puntos por actividad, y en ningún caso se valoran más de cuatro actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 520 puntos

a) Duración:

- Puntual: 5 puntos
- 1 semana: 15 puntos
- 1 mes: 25 puntos
- Trimestre: 40 puntos
- Todo el curso: 60 puntos

b) Valoración del proyecto: hasta 50 puntos.

- Concreción de los objetivos: hasta 10 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 15 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 10 puntos
- Recursos materiales y humanos que aportará y estructura organizativa: hasta 15 puntos

c) N.º de participantes:

- Grupo clase: hasta 10 puntos
- Más de un grupo clase: 20 puntos

5) Actividades EXTRAESCOLARES

Realizadas fuera del horario escolar: (celebraciones puntuales, talleres, cursos,...) una ficha por actividad o taller.

Se valorará como máximo 110 puntos por actividad, y en ningún caso se valorarán más de cuatro actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 440 puntos

a) Duración:

- Puntual: 5 puntos
- 1 semana: 15 puntos
- 1 mes: 25 puntos
- Trimestre: 40 puntos
- Anual: 60 puntos

b) Valoración del proyecto hasta 20 puntos:

- Descripción de la actividad y objetivos: 10 puntos
- Recursos materiales y humanos que aportará y estructura organizativa: hasta 10 puntos

c) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 10 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 20 puntos

d) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 5 puntos

- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 10 puntos

6) ESCUELA TEMPRANERA Y COMEDOR

Una ficha por actividad.

Se valorará como máximo 90 puntos por actividad, y en ningún caso se valorarán más de dos actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 180 puntos

a) Coeficiente por actividad: 50 puntos

b) Valoración del proyecto hasta 10 puntos:

- Actividades organizadas conjuntamente con otras asociaciones o entidades: 5 puntos
- Abiertas a alumnado otros centros: 5 puntos

c) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 10 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 20 puntos

d) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 5 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 10 puntos

7) ESCUELAS DE VERANO 2021, DE NAVIDAD 2021 Y DE PASCUA 2022

Una ficha por actividad.

Se valorará como máximo 240 puntos por actividad, y en ningún caso se valoran más de tres actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 720 puntos

a) Coeficiente por actividad: 50 puntos

b) Duración:

- Pascua - Navidad 30 puntos
- 1 mes de verano: 60 puntos
- > 1 mes hasta 2 meses: 120 puntos
- > 2 meses: 140 puntos

c) Valoración del proyecto: hasta 15 puntos

- Actividades organizadas conjuntamente con otras asociaciones o entidades: hasta 5 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 5 puntos
- Abiertas a alumnado otros centros: hasta 5 puntos

d) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 10 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 25 puntos

e) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 10 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 20 puntos

8) FORMACIÓN AFA-AMIPA

Escuela de familias, cursos de formación o gestión de las AFA-AMIPA

Dirigidas a una AFA-AMIPA (Asociación de familias)

Se valorará como máximo 80 puntos por sesión, taller o conferencia, y en ningún caso se valoran más de cuatro actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 320 puntos

a) Coeficiente por taller: 20 puntos

b) Duración:

- Puntual (1 sesión - conferencia): 10 puntos
- Taller (más de 1 sesión): 20 puntos

c) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 10 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 20 puntos

d) Valoración del proyecto. Objetivos, metodología y actividades abiertas a otras familias del barrio hasta 20 puntos.

- Concreción de los objetivos: hasta 5 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 5 puntos

- Definición específica de la metodología: hasta 5 puntos
- Recursos materiales y humanos que se aportará y estructura organizativa y si se encuentra abierta a la gente del barrio: hasta 5 puntos

9) FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A MÁS DE UNA AFA-AMIPA.

Escuela de familias y cursos de formación o gestión para las AFA-AMIPA de Palma, desarrolladas por las federaciones o confederaciones de asociaciones de familias.

Se valorará como máximo 200 puntos por sesión, taller o conferencia, y en ningún caso se valoran más de cuatro actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 800 puntos

a) Coeficiente por taller: 50 puntos

b) Duración:

- Puntual (1 sesión - conferencia): 30 puntos
- Taller (más de 1 sesión): 50 puntos

c) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 25 puntos
- Igual o más de 30: 50 puntos

d) Valoración del proyecto: Encuentros, intercambios, colaboraciones, proyectos transversales, hasta 50 puntos

- Concreción de los objetivos: hasta 5 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 5 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 10 puntos
- Desagregación de datos por género: hasta 5 puntos
- Interrelación y creación o mantenimiento de redes de colaboración e incidencia (entidades o servicios del entorno o Programa de Escuelas Abiertas): hasta 15 puntos
- Continuidad y trayectoria más allá del curso escolar: hasta 5 puntos
- Favorecer y contemplar la participación de personas con diversidad funcional, intergeneracional, familias: hasta 5 puntos

10) ACTIVIDADES DE ESCUELAS ABIERTAS.

Actividades realizadas fuera de la jornada escolar, que permitan la apertura de centros educativos, que den respuesta a necesidades de los niños, jóvenes y familias del centro y del barrio. Desde las necesidades que son identificadas por la comunidad (comunidad

educativa, entidades, entorno...) estas actividades tienen que estar integradas en proyectos que fomenten la equidad educativa y social, las redes de colaboración con los recursos de entidades y asociaciones del entorno y la participación de las familias y de la comunidad educativa y/o servicios donde se trabaje con las áreas municipales, y que se pueda interrelacionar con las líneas del Programa de Escuelas Abiertas.

Se tiene que emplear una ficha por actividad.

Se valorará como máximo 320 puntos por actividad, y en ningún caso se valoran más de tres actividades. Por lo tanto, la puntuación máxima por esta actividad será de 960 puntos

a) Coeficiente por actividad: 150 puntos (máximo 3 actividades)

b) N.º de participantes:

- Menos de 30 participantes: 50 puntos
- Igual o más de 30 participantes: 80 puntos

c) Valoración del proyecto hasta 60 puntos:

- Concreción de los objetivos: hasta 10 puntos
- Definición específica de la metodología: hasta 10 puntos
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 10 puntos
- Desagregación de datos por género: hasta 5 puntos
- Indicadores cuantitativos y cualitativos de los objetivos y de las actividades. Evidencias Impacto sobre la población: hasta 5 puntos
- Interrelación y creación o mantenimiento de redes de colaboración e incidencia (entidades o servicios del entorno o Programa de Escuelas Abiertas): hasta 10 puntos
- Continuidad y trayectoria más allá del curso escolar: hasta 5 puntos
- Favorecer y contemplar la participación de personas con diversidad funcional, intergeneracional, familias: hasta 5 puntos

d) Actividades abiertas a otros niños del barrio o del entorno: hasta 20 puntos.

e) Educadores para atender alumnado con necesidades educativas especiales:

- 1 educador para un máximo de 5 alumnos con NEE: 5 puntos
- Más de 1 educador para más de 5 alumnos con NEE (en la proporción que estipula la ley de referencia): 10 puntos

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN QUE RECIBE CADA SOLICITUD ES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Is = \frac{T \times Ps}{PT}$$

Is = El importe de la subvención que recibe cada solicitud

T = Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Ps = Puntuación de la solicitud que se valora

PT = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos que reúnen las condiciones que establece el art. 31 de la LGS en sus apartados 1 y 2.

En ningún caso serán gastos subvencionables las previstas al art. 31.7 de la LGS que son:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

En todo caso, se desestimarán los gastos la relación directa de las cuales con la actividad presentada no se pueda comprobar o que se puedan imputar a otras actividades no sean objeto de la subvención.

7.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

1. Salidas fuera de la isla
2. Desplazamientos
3. Actividades deportivas (excepto la modalidad número 10 del punto 4 de estas bases)
4. Monitores para la realización de actividades dentro del horario escolar
5. Entradas para espectáculos
6. Compra de alimentos para celebraciones.

8.- SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 39.2 de la ordenanza municipal de subvenciones se podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes debidamente rellenas y que se encuentran disponibles en la página web de palmaeduca.cat, se pueden presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB en el plazo de 30 días hábiles.

Las solicitudes con toda la documentación adjunta se tendrán que presentar de manera telemática y se tendrá que dirigir a la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma: <https://seuelectronica.palma.es>, también se puede acceder a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 14 apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de presentar la solicitud de una manera presencial, la Administración conforme a lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, tiene que requerir la entidad para que la formalice de la manera indicada. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a término la enmienda.

10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Una única solicitud-instancia (anexo 1) de “Apoyo a la realización de actividades” del curso 2021-22 para el conjunto de las modalidades, aportando la siguiente documentación:

- a. Ficha técnica, una por actividad (anexo 2).
- b. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitando y del DNI del representante legal que firma la solicitud (*)
- c. Fotocopia compulsada del nombramiento del representante legal (*)
- d. Presupuesto del anexo 3 tiene que coincidir con la cantidad que figura en la instancia.
- e. Fecha de declaración de conformidad del consejo escolar sobre la solicitud de subvención, si tiene.
- f. Autorización a la Concejalía de Educación para efectuar la consulta telemática y a expedir los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma ni en el ATIB. Y declaración responsable. (anexo 4)
- g. Proyecto descriptivo de la programación de las actividades que se tienen que realizar, en la cual tienen que figurar, como mínimo:
 - Cursos a los cuales se dirige, con el número de unidades y de alumnos por curso y ciclo y el total previsto. En el caso de actividad abierta al barrio, se tiene que especificar

el número de alumnos participantes previstos y el nombre de las entidades y/u otros centros participantes.

- Duración de la actividad y fechas en que se realizará.
- En las actividades extraescolares, las personas responsables de su ejecución. Si estas personas no forman parte del profesorado del centro, se tendrá que presentar en la memoria justificativa el correspondiente certificado negativo del registro central de delinquentes sexuales para profesionales que hayan desarrollado el proyecto con menores. Además la concejalía podrá solicitar el currículum de los voluntarios, monitores o profesionales que desarrollarán las actividades.
- Objetivos, actividades, material, metodología, organización, temporalización y presupuesto detallado. En las actividades escolares hay que situar el programa para el cual se solicita subvención en el marco del plan del centro.

h. Resto de documentación que la persona solicitante considere de interés aportar a los efectos que pueda ser valorado dentro de los criterios de valoración.

y. Si se presentan más actividades de las previstas en cada modalidad se tendrán en cuenta las que más se ajusten sus características a lo que contempla el punto 5 de estas bases.

* No será necesario presentar aquellos documentos de la letra b y c que ya se hayan presentado a la concejalía de Educación en algunas de las convocatorias de subvenciones anteriores, siempre que no haya habido cambios y se hagan constar la fecha o referencia a la convocatoria que se presentaron.

Con la solicitud firmada por la persona que ostenta la representación legal, se tiene que presentar toda la documentación adjunta junto con el presupuesto del anexo 3 desglosado correctamente por gastos e ingresos, en formato electrónico.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta toda la documentación a la que se refiere el punto anterior competirá al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de la instancia. A quien no aportara la documentación requerida o no subsanara los defectos después de ser requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se los considerará desistidos de su solicitud, sin más trámites, con la resolución previa correspondiente.

El órgano instructor es el/la jefe de servicios administrativos adscritos al área de Educación y Política Lingüística.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

12.- COMISIÓN EVALUADORA

Mediante acuerdo de junta de gobierno se establecerá una comisión evaluadora de las solicitudes presentadas, que formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

12.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Presidente. El director general de Educación
- b) Secretario. La jefa de negociado de la Concejalía de Educación
- c) Vocales:

El pedagogo, jefe de negociado del Departamento de Dinámica Educativa

Una pedagoga del Departamento de Dinámica Educativa

La técnica educativa TGM del Departamento de Dinámica Educativa

Un técnico en intervención educativa del Departamento de Dinámica Educativa

12.2.- LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Evaluar las solicitudes y justificaciones presentadas. La comisión evaluadora podrá proponer desestimar las actividades que no presenten una coherencia interna o que no sea factible desarrollar, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria.
- b) Emitir el informe / propuesta provisional de subvención.
- c) Emitir el informe de conformidad de las justificaciones de las subvenciones.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. CONDICIONES PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración tendrá que emitir un informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web de la concejalía www.palmaeduca.cat y se notificará electrónicamente a las entidades solicitantes y se concederá un término de 10 días para presentar alegaciones.

De acuerdo con el artículo 24 de la ley 38/2003 de 11 de noviembre General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que tendrá que expresar la relación de solicitantes para los cual se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma con la especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla, esta resolución agota la vía administrativa.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud se podrá instar al beneficiario a que presente la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. La reformulación de la solicitud tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud de reformulación tenga la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá al órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para resolver es de seis meses contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición

14.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y REGLAS GENERALES PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios establecidos en el punto 5 tienen la misma puntuación para cada apartado, si bien en caso de empate se tiene que tener en cuenta el orden en que están establecidos en el mencionado punto.

La Comisión establecerá el importe de la subvención de acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes y según el volumen de peticiones recibidas.

La cuantía de la subvención otorgada por la actividad o conjunto de actividades viene dada por la puntuación/valoración obtenida. No obstante, en cualquier caso la cantidad máxima a subvencionar para el conjunto de actividades de un centro o entidad no puede exceder del 4'5% (2.970 €) de la cuantía total de la consignación presupuestaria T= (66.000 €).

Se podrá subvencionar como máximo el 80% de la actividad, aun así, en caso de que solo se subvencione parcialmente las actividades, se tendrá que justificar el importe total de la actividad subvencionada que sirvió de base a la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones será post pagable, es decir, las subvenciones se abonarán una vez sean justificadas debidamente.

15.- PUBLICIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de incluir el logo del Ayuntamiento, Área de Educación a los elementos publicitarios, comunicados, carteles, dípticos, revistas etc., de forma que se constate el apoyo a la actividad por parte del

Ayuntamiento. (El logo del ayuntamiento se puede bajar en diferentes formatos desde la página web palmaeduca.cat)

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de adjuntar una copia o justificación documental de los elementos publicitarios, adquiridos-elaborados, carteles, dípticos, folletines, comunicados, revistas, camisetas, petos seguridad, etc.,... de forma que se constate el apoyo por parte del Ayuntamiento, mediante la incorporación del logo del Ayuntamiento, a los mencionados elementos publicitarios.

Son totalmente aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones.

16.- REGLAS GENERALES SOBRE LOS PLAZOS Y LAS PRÓRROGAS, Y SOBRE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN CONCEDIDORA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

En la solicitud se tiene que indicar la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se tienen que fijar los plazos de la ejecución.

Con el acuerdo de concesión de subvención se tiene que designar un representante municipal encargado de hacer el seguimiento. Al inicio de la actividad se tienen que comunicar a los responsables del seguimiento designados por la Concejalía de Educación la fecha de inicio y los plazos de ejecución.

Se tienen que respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tienen que comunicar expresamente al/la representante municipal asignado/ada para el seguimiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados, pueden suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas a la base anterior para estos casos.

17.- REGLAS GENERALES SOBRE COMO LA PERSONA BENEFICIARIA TIENE QUE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y LA APLICACIÓN DEL FONDO PERCIBIDO

Son de aplicación las reglas generales previstas en los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Para justificar la subvención se tiene que presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad subvencionada (anexos A-B), en que se detallen las características de la actividad, los beneficiarios y otros datos que sean de interés para el objetivo de las actividades subvencionadas. En el caso de las actividades de formación de AFA-AMIPAs, especificar el nombre de las asociaciones participantes y número de participantes por asociación.

En las actividades extraescolares, las personas responsables de su ejecución. Si estas personas no forman parte del profesorado del centro, se tendrá que presentar el correspondiente certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales para profesionales que trabajan con menores. Además la concejalía podrá solicitar el currículum de los voluntarios, monitores o profesionales que van a desarrollar las actividades.

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de adjuntar una copia o justificación documental de los elementos publicitarios, adquiridos-elaborados, carteles, dípticos, folletines, comunicados, revistas, camisetas, petos seguridad, etc.,... de forma que se constate el apoyo por parte del Ayuntamiento, mediante la incorporación del logo del Ayuntamiento, a los mencionados elementos publicitarios.

De forma opcional se puede adjuntar una fotografía de la/s actividad/es subvencionada/s, de las cuales el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar en el material gráfico y/o audiovisual, que publique en diferentes formatos integradas en el Programa Palma Educa.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, relación de facturas-justificantes imputados por actividad (anexo C) en que se justifique la cantidad total de la solicitud, con aportación de originales o fotocopias cotejadas (pueden estar cotejadas por el propio centro educativo) de:

a) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso en que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se tiene que hacer mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado, u otro documento acreditativo que las facturas presentadas han sido pagadas.

d) La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario.

e) Para personas autónomas que realizan actividades por los Centros Educativos o AFA-AMIPA a la factura se le tiene que retener el correspondiente de IRPF, hacer constar su perfil profesional y si existe el correspondiente colegio profesional indicar el número de colegiación del profesional.

f) Los gastos de voluntariado (ley 3/1998 de 18 de mayo de 1998) en compensación de gastos de material fungibles o desplazamiento, en este caso se tienen que aportar la

liquidación de estos gastos adjuntando tickets o facturas de las mismas, no es suficiente el recibo de la cantidad (en este supuesto solo se admitirán siempre y cuando se adjunte copia del documento acreditativo de su efectivo pago nominal, es decir copia del cheque nominativo y extracto de la cuenta bancaria donde figure el cargo del cheque).

En cualquier caso la justificación tendría que presentarse hasta el 15 de julio de 2022 incluido.

Si en este plazo no se dispone de toda la documentación se tiene que solicitar expresamente una prórroga del mencionado plazo, que puede ser ampliado por un plazo de 30 días naturales si se considera adecuado y motivada la petición.

18.- PAGO

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en el punto anterior, y su comprobación será condición indispensable para que se proceda al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

19.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que agote el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o atracción de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando sean por causas no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención ni se dañen derechos de terceros.

20.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS QUE PUEDAN OBTENERSE PARA EL MISMO FIN

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, siempre que la suma del importe total subvencionado por parte de las administraciones públicas o entes privados no supere el coste total de la actividad.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea nacional o internacional.

21.- RECURSOS

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan según los artículos 123 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas son el recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución o podrá ser impugnado directamente ante la orden jurisdiccional contencioso–

administrativo, de acuerdo con el artículo 28 punto 1 apartado q de la Ordenanza Municipal de subvenciones. (BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015).

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal formarán parte de un fichero de tratamiento de la actividad denominado “Subvenciones y Premios de Educación”, del que es responsable el Regidor del área de Educación y tiene como finalidad hacer un seguimiento y control de las subvenciones de Educación. Estos datos se conservarán el tiempo estrictamente necesario para cumplir su finalidad y las personas interesadas tienen derecho a solicitar su acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, su oposición por escrito, dirigido al órgano responsable del área de Educación en la dirección electrónica educacio@palma.cat.

23.- ANEXOS

23.1.- SOLICITUDES

Anexo 1 Instancia – solicitud

Anexo 2 Ficha técnica por actividad

Anexo 3 Presupuesto global. Modalidad (suma de actividades).

Anexo 4 Autorización consulta telemática AEAT, TGSS y HCAIB. Declaración responsable de obligaciones

Anexo 5 Solicitud de transferencia bancaria para pagos

23.1.- JUSTIFICACIÓN

Anexo A Instancia-justificación

Anexo B Ficha de evaluación por actividad

Anexo C Relación de facturas - justificantes imputados por actividad